|  |  |
| --- | --- |
| **Í N D I C E** | **PÁGINA** |
|
| **INTRODUCCIÓN** | **2** |
|
| **ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA** |  **4** |
|
| **I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS Y GASTOS PÚBLICOS** |  |
|
| **I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA** | **6** |
| **A. Título de la Auditoría** | **6** |
| **B. Objetivo** | **6** |
| **C. Alcance** | **7** |
| **D. Criterios de Selección** | **7** |
| **E. Áreas Revisadas** | **8** |
| **F. Procedimientos de Auditoría Aplicados** | **9** |
| **G. Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría** | **10** |
| **I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS** | **11** |
| **A. Conclusiones** | **11** |
| **I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA** | **12** |
| **II. DICTAMEN DEL INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA** | **12** |

**INTRODUCCIÓN**

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal la Cuenta Pública que el Gobierno del Estado, le presente sobre su gestión financiera, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, derivado del análisis de la Cuenta Pública a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de la misma por parte de la autoridad correspondiente.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **Fondo Mixto CONACYT- Gobierno del Estado de Quintana Roo**, abarca la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

**A.- El Proceso Administrativo**; que es desarrollado fundamentalmente por el **Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Quintana Roo**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2022, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos recaudados y los gastos ejercidos por la entidad fiscalizada.

**B.- El Proceso de Vigilancia**; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la gestión financiera, teniendo carácter de externa y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control, ejecutándose una vez que el programa anual de auditoría esté aprobado y publicado en su página de internet, para efectos de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, en cuanto a la recaudación, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y gastos públicos, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **Fondo Mixto CONACYT- Gobierno del Estado de Quintana Roo.**

En la Cuenta Pública del **Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se encuentra reflejada la recaudación del ingreso y el ejercicio del gasto público de recursos estatales. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 26 de abril de 2023, con oficio No. COQCYT/DG/00206/2023.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 15 de marzo de 2023, mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2023, para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2022, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22 en su último párrafo, 37, 38, 40, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría obtenido con relación a la Cuenta Pública del **Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

**ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA**

**De su Creación y Objeto**

El **Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT –Gobierno del Estado de Quintana Roo** se crea mediante convenio D.A.J-J003/424/2001-FON-MIX-9/2001 de fecha 09 de octubre de 2001, con el objeto de administrar el patrimonio del “FIDEICOMISO” a efecto de que se destine para apoyar la realización de proyectos científicos, tecnológicos y de innovación que respondan a prioridades establecidas por la entidad federativa, para atender problemas, necesidades y oportunidades estratégicas que contribuyan al desarrollo económico y social sustentable, a la vinculación, al incremento de la productividad y competitividad de los sectores productivos y de servicios y al fortalecimiento y consolidación de las capacidades del sistema de ciencia, tecnología e innovación del Estado de Quintana Roo; en apego a lo que al respecto establezca el Comité Técnico y de Administración, y con base a las Reglas de Operación del “Fondo Mixto.”

Derivado del “*DECRETO por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 06 de noviembre de 2020; se estableció en su artículo séptimo transitorio, que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y los Centros Públicos de Investigación, deben coordinarse con las instituciones que fungieran como fiduciarias para llevar a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fideicomisos públicos constituidos bajo el amparo de la Ley de Ciencia y Tecnología, con el fin de que durante el ejercicio fiscal de 2021 se suscribieran los convenios de extinción en términos de las disposiciones aplicables.

En virtud de lo anterior, mediante el oficio H0000/498-O/2021, de fecha 01 de julio de 2021, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la CONACYT, inició las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo señalado por el Decreto.

En consecuencia, el día 30 de junio de 2022 se llevó a cabo la celebración del Contrato de Cesión de Derechos y Obligaciones a Título Gratuito y el Convenio de Extinción total al Contrato de Fideicomiso denominado **“Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Quintana Roo”**, instrumento jurídico identificado como **FON.MIX.16/2022**, mismo que en las cláusulas contenidas en el Capítulo Segundo del Convenio de Extinción, estableció el procedimiento necesario para dar cumplimiento a las instrucciones giradas por los fideicomitentes, gestiones relacionadas con la entrega de recursos públicos federales del fideicomiso pertenecientes al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, a través de la Tesorería de la Federación, y por otro lado, la entrega de los recursos públicos estatales al Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo.

En tal sentido, el **Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Quintana Roo** se declara extinto en fecha 30 de junio de 2022, según el Contrato de Cesión de Derechos y Obligaciones a Título Gratuito y el Convenio de Extinción total al Contrato de Fideicomiso denominado **“Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Quintana Roo”**, **FON.MIX.16/2022.**

**I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS Y GASTOS PÚBLICOS**

**I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA**

1. **Título de la Auditoría**

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Quintana Roo**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

| **22-AEMF-D-GOB-101-130** | “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Gastos Públicos” |
| --- | --- |

**B. Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y conforme al Decreto del Diario Oficial de la Federación del 06 de noviembre de 2020, mediante el oficio H0000/498-0/2021, se verificó el cumplimiento de los actos, procedimientos y demás disposiciones aplicables para extinguir el fideicomiso, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos estatales; así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática.

**C. Alcance**

Durante el ejercicio fiscal 2022, el **Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Quintana Roo**, inició el proceso de depuración de cuentas, en el cual se examinaron los saldos de las cuentas, con el propósito de identificar y determinar su recuperación, exigibilidad o procedencia, con el fin de iniciar con el proceso de extinción, por tal motivo no desempeñó transacciones económicas, enfocando esta auditoría únicamente en el análisis de los Estados Financieros, la integración del soporte de la Cuenta Pública, así como todo lo concerniente al proceso de extinción.

**D. Criterios de Selección**

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto a los procesos de depuración de cuentas y los aspectos relevantes del Contrato de Cesión de Derechos y Obligaciones a Título Gratuito, y el Convenio de Extinción total al Contrato de Fideicomiso denominado **“Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Quintana Roo”**, **FON.MIX.16/2022**, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF).

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Quintana Roo**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables, y Contrato de Cesión de Derechos y Obligaciones a Título Gratuito, y el Convenio de Extinción total al Contrato de Fideicomiso denominado **“Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Quintana Roo”**, **FON.MIX.16/2022,** los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica, que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

**E. Áreas Revisadas**

El Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Quintana Roo no cuenta con áreas administrativas, ya que no tiene estructura orgánica, sin embargo, se revisó la Dirección de Innovación y Vinculación con el Sector Productivo del Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología.

**F. Procedimientos de Auditoría Aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que las cuentas bancarias del Fondo Mixto, hayan sido canceladas y se encuentren sus saldos en ceros.
2. Analizar el Contrato de Cesión de Derechos y Obligaciones a Título Gratuito, y el Convenio de Extinción total al Contrato de Fideicomiso denominado **“Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Quintana Roo”**, **FON.MIX.16/2022,** para verificar el cumplimiento legal.
3. Verificar los Estados Financieros, soporte de la Cuenta Pública y todo lo concerniente al proceso de extinción.

La fiscalización se realizó conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, bajo un marco jurídico que establece claramente el alcance de la autonomía de este organismo auditor, salvaguardando la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus atribuciones y el uso de una perspectiva y un criterio independiente y responsable con el interés público, que permitieron elevar la calidad y confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

**G. Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría**

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMF/0537/05/2023, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

| **Nombre** | **Cargo** |
| --- | --- |
| M.A.N. Dianela Erminia Alamilla Lugo | Coordinadora |
| M.E. Gilda Guadalupe Albertty Rangel | Supervisora |

**I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS**

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y a las disposiciones establecidas en el Manual de Procedimientos denominado “Contabilidad del Fondo Mixto” y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, en observancia al artículo 38 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

1. **Conclusiones**

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el Contrato de Cesión de Derechos y Obligaciones a Título Gratuito, y el Convenio de Extinción total al Contrato de Fideicomiso denominado **“Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Quintana Roo”**, **FON.MIX.16/2022** y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

**I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA**

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38 fracción IV, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de auditoría al ente fiscalizado fueron aplicados los procedimientos de revisión y fiscalización conforme al apartado I, determinándose los resultados finales de auditoría, concluyéndose que no se obtuvieron observaciones respecto de las operaciones financieras sujetas a fiscalización de acuerdo al alcance de revisión.

**II. DICTAMEN DEL INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA**

El presente dictamen se emite el 19 de junio de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizable, consistente en los estados, informes contables y Contrato de Cesión de Derechos y Obligaciones a Título Gratuito y el Convenio de Extinción total al Contrato de Fideicomiso denominado **“Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Quintana Roo”**, **FON.MIX.16/2022** que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, formulados, integrados y presentados por el **Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Quintana Roo.**

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al realizar sus auditorías el personal fiscalizador debe elegir y aplicar las acciones y procedimientos de fiscalización que, conforme a su competencia técnica y profesional sean apropiados para el encargo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera y la materialidad en los estados contables. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el siguiente dictamen de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada número **22-AEMF-D-GOB-101-130**, denominada “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Gastos Públicos”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y conforme al Decreto del Diario Oficial de la Federación del 06 de noviembre de 2020, mediante el oficio H0000/498-0/2021, se verificó el cumplimiento de los actos, procedimientos y demás disposiciones aplicables para extinguir el fideicomiso, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos estatales; así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, para verificar que los ingresos públicos, se hayan devengado y registrado conforme a los montos aprobados, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión se concluye que en términos generales, el **Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Quintana Roo** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

El Informe Individual de Auditoría quedará formalmente notificado al ente fiscalizado, de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, mediante el acta circunstanciada de término de auditoría, visita e inspección.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

**M. EN AUD. MANUEL PALACIOS HERRERA**